



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 15 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 60

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 14)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del homenaje que habrá de rendirse el domingo 19 del actual al ilustre D. José Echegaray, ha solicitado el concurso de este Ministerio para facilitar la adhesión al acto de los residentes en provincias y para obtener con carácter excepcional la publicación de periódicos en el referido día; y

Considerando que el Gobierno no puede menos de asociarse con simpatía al acto que se prepara en honor de D. José Echegaray:

Considerando que, además del legítimo deseo que la prensa siente de adherirse al homenaje, justifica la autorización pedida la oportuna publicidad del mismo, y aun la conveniencia de perpetuar efeméride tan honrosa;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que haga V. I. saber á los Gobernadores civiles, que á partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, reciban en los Gobiernos cuantas adhesiones tengan á bien enviar de los diferentes pueblos, cuidando de remitirlas el día 18 al domicilio de D. José Echegaray, Zurbano, número 44; y

2.º Autorizar, en atención á la singularidad del caso, la publicación de periódicos el domingo 19 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 12 de Marzo de 1905.—
Besada.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En cumplimiento de la Real Orden que antecede, en este Gobierno

civil se recibirán cuantas adhesiones al homenaje que se ha de rendir á D. José Echegaray el día 19, quierán enviar de los pueblos de la provincia, previniendo que el día 18 y antes de la salida del correo, han de estar entregadas en estas oficinas del Gobierno para poder ser remitidas el mismo día, según disposición de la Superioridad.

Lo que se hace público para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Oviedo 14 de Marzo de 1905.—
El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para la conservación durante los años 1905, 6 y 7 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 30.263,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 310 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acre-

dite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—
El Director general, Conde de San Simón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, puesta en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 852

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo Marzo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación durante los años 1905, 6 y 7 de las carreteras de Torrelavega á Oviedo, Sahagún á Arriondas, Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor, Posada á la Rebollada, Cangas de Onís á Covadonga y Huelgas á Borines, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 29.984,36 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho

Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—
El Director general, Conde de San Simón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 853

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Ayuntamiento de Villaviciosa

Resultado de las elecciones para Diputados provinciales, verificadas el día 12 del actual, según las certificaciones remitidas por los Presidentes de las Mesas, que se publica en cumplimiento de lo prescrito por el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890:

MES DE MARZO DE 1905

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales, por capitulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

DISTRITO DE GIJÓN

AYUNTAMIENTOS	Candidatos que obtuvieron votos			
	D. Juan Estrada Nora.....	D. Miguel de Valdes Vereterra..	D. Javier Cavani-les y Peón.....	D. Santiago Inne-rarity Cifuentes.
CARAVIA				
Distrito primero, sección única.	45	100	100	5
Distrito segundo, sección única.	37	80	80	4
CARREÑO				
Distrito primero, sección primera.	306	284	284	140
Distrito primero, sección segunda.	80	80	80	6
Distrito segundo, sección primera	224	221	221	81
Distrito segundo, sección segunda.	118	118	118	42
Distrito tercero, sección primera.	284	284	284	61
Distrito tercero, sección segunda.	114	114	114	55
COLUNGA.				
Distrito primero, sección primera.	336	336	336	
Distrito primero, sección segunda.	121	121	121	
Distrito segundo, sección primera.	360	360	360	
Distrito segundo, sección segunda.	126	126	126	
Distrito tercero, sección única.	437	437	437	
GIJON.				
Distrito primero, sección primera.	12			240
Distrito primero, sección segunda.	27	27	27	370
Distrito primero, sección tercera.	306	306	306	50
Distrito segundo, sección primera.	1			475
Distrito segundo, sección segunda.	20			360
Distrito segundo, sección tercera.	237	237	237	
Distrito segundo, sección cuarta.	161	161	161	35
Distrito tercero, sección primera.	4			251
Distrito tercero, sección segunda.	91		45	295
Distrito tercero, sección tercera.	200	200	200	85
Distrito tercero, sección cuarta.	175	175	175	66
Distrito cuarto, sección primera.	3	2	2	221
Distrito cuarto, sección segunda.				414
Distrito cuarto, sección tercera.	178	106	106	178
Distrito cuarto, sección cuarta.				247
Distrito quinto, sección primera.				277
Distrito quinto, sección segunda.	4	1	1	298
Distrito quinto, sección tercera.				134
Distrito quinto, sección cuarta.	211	211	211	115
Distrito sexto, sección primera.	3	5	3	182
Distrito sexto, sección segunda.				303
Distrito sexto, sección tercera.	68	68	68	136
Distrito séptimo, sección primera.	18			397
Distrito séptimo, sección segunda.	1			249
Distrito séptimo, sección tercera.	276	276	276	36
Distrito séptimo, sección cuarta.	207	207	207	49
VILLAVICIOSA				
Distrito primero, sección primera.	399	456	456	35
Distrito primero, sección segunda.	325	470	470	11
Distrito segundo, sección primera.	337	467	467	7
Distrito segundo, sección segunda.	395	439	439	40
Distrito tercero, sección primera.	417	434	434	4
Distrito tercero, sección segunda.	315	397	397	25
Distrito cuarto, sección única.	423	467	467	9
Distrito quinto, sección única.	397	436	436	12
<i>Total de votos.....</i>	<i>7.799</i>	<i>8.209</i>	<i>8.252</i>	<i>6.000</i>

Capítulos		Período ordinario de 1905		Período de ampliación de 1904		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.347	72			2.347	72
2	Policia de seguridad.	500	34			500	34
3	Policia urbana y rural.	1.588	91			1.588	91
4	Instrucción pública.	1.581	24	610	20	2.191	44
5	Beneficencia.	777	08			777	08
6	Obras públicas.	506	56	87	75	594	31
7	Corrección pública.	450				450	
8	Montes.						
9	Cargas.	8.823	55	37	50	8.861	05
10	Obras de nueva construcción	8.000		1.000		9.000	
11	Imprevistos.	250		371	65	621	65
12	Resultas						
13	Devoluciones.						
14	Varios.						
TOTAL.....		25.325	40	2.107	10	27.432	50

En Villaviciosa á 3 de Marzo de 1905.—El Secretario Contador, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Pidal.

R. al núm. 808.

Ayuntamiento de Siero

MES DE MARZO DE 1905

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capitulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Período ordinario de 1905		Período de ampliación de 1904		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.500				1.500	
2	Policia de seguridad.	650				650	
3	Policia urbana y rural.	350				350	
4	Instrucción pública.	250				250	
5	Beneficencia.						
6	Obras públicas.	150				150	
7	Corrección pública.	250				250	
8	Montes						
9	Cargas.	300				300	
10	Obras de nueva construcción	350				350	
11	Imprevistos	250				250	
12	Ampliación.	2.000				2.000	
13	Resultas						
14	Devoluciones						
TOTAL....		6.050				6.050	

Pola de Siero á 1.º de Marzo de 1905.—El Secretario Contador, Francisco Bobes del Caballin.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Arbesú.

La distribución precedente de fondos, correspondiente al mes actual, fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de hoy.—Pola de Siero 4 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Manuel Arbesú.—El Secretario, Francisco Bobes del Caballin.

R. al núm. 810

Oviedo 14 de Marzo de 1905.—El Presidente, José Suárez de la Riva.

Alcaldía de Gijón

Habiendo acordado este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de asociados aprobar las condiciones para contratar por concurso la construcción de una casa-escuela de niñas en la parroquia de Tremañes y solar para su emplazamiento, bajo el tipo de 22.512,23 pesetas, á satisfacer en diez anualidades, á partir del presupuesto de 1906, con el interés del cinco por ciento, queda abierto el referido concurso por término de treinta días y con sujeción al adjunto pliego de condiciones.

Consistoriales de Gijón á 8 de Marzo de 1905 = Menéndez Acebal.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales ha de abrirse el concurso para la construcción de una escuela de niñas en la parroquia de Tremañes.

1.º El concurso estará abierto por el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, publicándose también éste en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Las proposiciones se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, dentro de sobre cerrado, rubricado y con las demás formalidades de Ley, extendiéndose en papel del selio onco; y en ella se expresará clara y determinadamente la oferta.

3.º El proponente se compromete á entregar al Ayuntamiento dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva del concurso un edificio construido con sujeción al plano y expediente que obra en la Secretaría municipal, y del cual se dará por enterado, y á proporcionar una extensión de terreno que no baje de seis mil pies, lindante por una de sus líneas con camino público, y esté situado en el barrio de los Campos, como lugar más céntrico de la parroquia.

4.º Como importe de este terreno, se abonará al contratista, la cantidad de mil quinientas pesetas. La obra se liquidará oportunamente, una vez terminada, según el pliego de condiciones facultativas y disposiciones legales vigentes, y su importe, con la cantidad de mil quinientas pesetas antes citada, se pagará en diez anualidades, á partir del presupuesto de 1906, en el cual se consignará la cantidad correspondiente á la primera por amortización é intereses, á razón de un cinco por ciento estos últimos.

5.º Si el adjudicatario no entregase el edificio completamente terminado y con su correspondiente llave dentro del término prefijado, el Ayuntamiento tendrá derecho á cobrarle como indemnización, y á cuenta de la obra ejecutada, la cantidad de cincuenta pesetas por cada día que trascorra de dicho término, sin haber entregado la obra al Ayuntamiento, y habérse admitido por ésta.

6.º El concurso girará á la baja de la expresada cantidad, siempre que los terrenos donde ha de ser edificada la Escuela reúnan las debidas condiciones de situación, sanidad y capacidad.

7.º A la proposición acompañará el concursante el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial ó Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de dos mil pesetas como fianza y garantía del cumplimiento de su oferta que le

serán devueltas tan pronto como se apruebe la liquidación definitiva de las obras

8.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones presentadas.

9.º El adjudicatario quedará obligado á satisfacer el importe de los anuncios de este concurso, de las escrituras, Derechos reales, y en una palabra todos los gastos que ocasione la formalización del contrato.

10. El Real decreto de 26 de Abril de 1900 y el de 12 de Julio de 1902, servirán de norma para este concurso en todo lo no establecido en las presentes condiciones, y el adjudicatario quedará obligado también á realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el cual quedará estipulado la duración del contrato, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Consistoriales de Gijón á 24 de Enero de 1905 = Ramón Alvarez García. = J. Menéndez Acebal. = José R. Marina.

Sesión de 25 de Enero de 1905

La Corporación acordó aprobar este pliego de condiciones con la variante de que el terreno esté situado en punto céntrico y poblado de dicha parroquia, aceptable á juicio del Ayuntamiento. — Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento. — El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.

Junta municipal del día 14 de Febrero de 1905

La Junta acordó aprobar dichas condiciones sin observación alguna, fijando en 22.512,23 pesetas la cantidad destinada á dicho objeto, á pagar en diez anualidades. = Por acuerdo de la Junta. — El Secretario, Eduardo M. Eztenaga. = Es copia, el Secretario, Eduardo M. Eztenaga. — V.º B.º — El Alcalde, Menéndez Acebal.

Diligencia. — Habiendo sido formado este pliego de condiciones con anterioridad á la publicación del Real decreto Instrucción de 24 de Enero del año actual, que derogó el de 26 de Abril de 1900, queda vigente aquél en todas sus partes y el concurso se regirá por el Real decreto citado. = El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.

Don Eduardo Menéndez Eztenaga, Secretario Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Certifico: que durante el plazo de diez días que han estado expuestas al público las condiciones para el concurso de construcción de una escuela de niñas en la parroquia de Tremañes, no se ha promovido reclamación alguna.

Para que conste expido la presente, que visa el Sr. Alcalde, en Gijón á ocho de Marzo de mil novecientos cinco. = Eduardo M. Eztenaga. = V.º B.º = Menéndez Acebal.

R. al núm. 861

Alcaldía de Ibias

LISTA definitiva de los individuos de que consta este Ayuntamiento

to y de un número cuádruplo de vecinos de este término municipal mayores contribuyentes, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, á los efectos expresados en el mismo.

Concejales

D. Celestino Ancares Fernández.
José María Cereigido Leiguarda
Ramón Campo Pardo.
Ramón Avello Cangas.
Remigio Cedrón Digón.
Emilio Florez Gonzalez.
Manuel Linares Cancio.
Segundo Lago Casaño.
José Mendez Cedrón.
Antonio Mendez Queipo.
José Rodríguez Chacón.
José Rico Quiroga.
Luis Ron Gonzalez.
José María Uria Barrero.

Contribuyentes

D. Domingo Arias Fernández.
Manuel Alvarez Fernandez.
José Arias Mendez.
Antonio Alvarez Fernandez.
Ramon Alvarez Uria.
Higinio Arias Valledor.
Ramón Alvarez Fernandez.
Manuel Alvarez.
José Alvarez.
Manuel Barrero Florez.
Pedro Barcia.
Ramon Buelta.
José Barrero Monasterio.
Manuel Barcia Valledor.
Baldomero Barrero Mendez.
Gervasio Cadenas Rodriguez.
Enrique Cangas Valledor.
Domingo Chacón Sal de Rellán.
José Diaz Fernandez.
Alonso Fernandez.
Francisco Fernandez.
José Fernandez.
Alonso Fernandez.
Felipe Gabela Mendez.
Pascual Gabela Mendez.
José Lopez Llamas.
Juan Lopez Rubio.
Ramon Leiguarda Alvarez.
José Maria Lopez Monasterio.
Antonio Lopez Lozano.
José Lago.
Ramón Lopez.
Manuel Lago Lago.
Leonardo Lopez Monasterio.
José Maria Mendez Arias.
Manuel Mendez.
Manuel Morodo.
Manuel Perez.
Alonso Mesa.
Lino Perez Alvarez.
Ramon Perez Sena.
Francisco Monjardin Pulido
José Queipo Mendez.
Antonio Queipo.
Higinio Ron Sol.
Estanislao Rico Barrero
Manuel Rodriguez Alvarez.
José Rodriguez Mendez.
Celestino Suárez Barrero.
José Suarez Fresno.
Antonio Sena Lago.
José Suárez Barrero.
Baldomero Uria.
Manuel Uria.
José Uria.
Estanislao Barrero Villanueva.

Consistoriales de Ibias, Febrero de 1905. — El Alcalde, Luis de Rón.

R. al núm. 871

Alcaldía de Boal

D. Gervasio Villamil y López, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, procedió al sorteo de los vocales asociados que con la Corporación han de formar la Junta municipal en este año, cuyo resultado fué el siguiente:

Primera sección

D. Ramón Rodríguez Villamil, de Boal.
D. Eduardo M. Villamil, de id.
D. José Villamil Rodríguez, de Armal.
D. José Megica Méndez, de Rodella.
D. José Alvarez Prelo, de id.

Segunda sección

D. Nicolás Suarez Cernuda, de Serandinas.
D. Juan Fernandez Alvarez, de Muñigón.
D. Ramón Rodríguez, de Rendeiro.

Tercera sección

D. Francisco Martínez Alvarez, de Villar de San Pedro.
D. José Carbajales, de Rozadas.

Cuarta sección

D. José Suarez Fuertes, de Silbón.
D. Perfecto Fernandez Perez, de Castrillón.

Quinta sección

D. Ricardo Ron Villamil, de Merón.

Sexta sección

D. José Alvarez Prelo, de Doiras.
Lo que se hace público á los fines legales.

Boal 5 de Marzo de 1905. — Gervasio Villamil.

R. al núm. 833

LISTA definitiva de los individuos que componen el Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos con casa abierta, que por ser los mayores contribuyentes por territorial, industrial y utilidades, tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores, conforme al art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1878.

Concejales.

D. Gervasio Villamil y López.
Juan Siferiz Fernández.
Valeriano Sanzo Lastra.
Antonio Fernández Monjardin.
Francisco Lastra Pérez.
Eusebio García.
Francisco Suárez Fernández.
Segundo Fuertes Osorio.
Eliás Bousoño Quintana.
Carlos Suárez Ledo.
Juan Pérez y Pérez.

Contribuyentes.

D. Francisco Rodriguez Lavandera
Nicolás Suárez Cernuda.
Juan Gonzalez Garcia
Genaro Fuertes Guzman.

Marcelino González Herías.
 Carlos González Rodríguez.
 Manuel Fernández Fernández.
 Francisco García Gómez.
 Antonio Martínez Blanco.
 José Mejica Méndez.
 Francisco Rubio Guerra.
 Francisco A. Villamil.
 Francisco Martínez Fuertes.
 José M.^a Infanzón Villamil.
 José Villamil Rodríguez.
 Manuel Bousoño.
 Eduardo M. Villamil.
 José M.^a Sánchez Vera.
 Evaristo Arango.
 Juan Rubio y Guerra.
 Juan M. Villamil.
 Ramón Rodríguez Villamil.
 Luciano Sánchez Santa Eulalia.
 Benito Santa Eulalia.
 Pedro Fernández Campón.
 Fernando García Pérez.
 José Sánchez Bermúdez.
 Francisco Rubio Pérez.
 José González.
 Fernando Carvajales.
 Francisco Rubio Guzmán.
 José Presno.
 Fernando Villamil.
 Valentín Álvarez Jardón.
 Francisco Méndez Villamil Suárez.
 Perfecto Fernández Pérez.
 José Suárez Celaya.
 José Suárez Fuertes.
 José Rón Celaya.
 Primitivo Celaya Álvarez.
 Calixto Siñeriz Lanza.
 Ricardo Díaz Fernández.
 Juan Jardón Sanzo.
 Isidoro Fernández Sanzo.
 Jesús Ferrería.
 José Álvarez Pérez.
 Juan Fernández Guerra.
 José García Fernández.
 Antonio Martínez Fernández.
 Pedro Fernández Quintana.
 José Álvarez Prelo.
 Juan Fernández Álvarez.
 Leonardo Fernández Díaz.
 Juan Suárez.
 Juan Álvarez Rodríguez.
 Domingo Rodríguez.

Boal 1.º de Enero de 1905.—El Secretario, Juan M. Villamil.—El Alcalde, Gervasio Villamil.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que en el concurso voluntario de acreedores promovido en este Juzgado y ante el que autoriza por D. Juan Rodríguez Cotarelo, vecino de la Arreigada, concejo de Vega de Ribadeo, se nombró síndico del mismo á D. Manuel Rubiero, vecino de Meredo, en el mismo concejo, quien aceptó el cargo, declarándose en su virtud en posesión del mismo y mandando publicar su nombramiento á los fines legales.

Y cumpliendo dicho acuerdo expedido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con prevención de que se haga entrega á dicho síndico de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Castropol á nueve de Marzo de mil novecientos cinco.—José Carrasco y Reyes.—El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 873

D. Domingo Vazquez Ron, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol. Certifico: Que en la demanda

ejecutiva de que se hará expresión, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Castropol, á catorce de Febrero de mil novecientos cinco, el Sr. D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio ejecutivo seguido á instancia de D. Juan Freige Andina, vecino de Vega de Ribadeo, mayor de edad, viudo, propietario, representado por el procurador D. Valentín Cancio y defendido por el Licenciado D. Félix Alvarez Cascos, contra D. Manuel Montesperin Rubiero, marido de la deudora doña Modesta García Andina, y por fallecimiento de ésta contra sus hijos y herederos Manuel, Fermín y Petronila Montesperin García, vecinos de dicho Vega de Ribadeo, ausentes en ignorado paradero, declarados rebeldes, sobre pago de reales.

Fallo

Que ha lugar á sentenciar de remate esta ejecución y en consecuencia mando hacer trance de los bienes y derecho real embargados y con su importe pago al acreedor de la cantidad principal de mil doscientas cincuenta pesetas, réditos vencidos y costas en que se condena á los ejecutados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Carrasco y Reyes.

Publicación

Dada leída y publicada fué la anterior sentencia por su señoría el Sr. D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Enrique Múrias, por Vazquez.

Y con el fin de que la sentencia inserta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de los ejecutados, expido el presente en Castropol á diez y ocho de Febrero de mil novecientos cinco.—Por Vazquez, Enrique Múrias.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Carrasco.

R. al núm. 874

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación

En el juicio declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por D. José Menéndez de la Pola y Peón, y consorte, contra D. Manuel Fernández Cantarines y otros, vecinos de la parroquia de Cardo, concejo de Gozón, sobre declaración de propiedad del coto de la Reu, habiendo fallecido el Procurador D. Francisco Alonso Graña, que representaba á los demandantes, se dictó de oficio con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos uno una providencia que comprende el particular siguiente:

«Hágase saber á los actores el fallecimiento de su Procurador, para que en el plazo de quince días se personen nuevamente en los autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar».

Entre los indicados demandantes figura D.^a María Menéndez de la Granda y Menéndez, de la Pola, casada con D. Benjamín Movilla y

Rodríguez, é ignorándose su paradero se les notifica la preinserta providencia á medio de la presente cédula, y desde su publicación en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correrá el término señalado en dicha resolución.

Avilés once de Marzo de mil novecientos cinco.—El Escribano, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 878

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Lena.—En poder de Leandro Cienfuegos, vecino de Campomanes, se hallan puestas á curia una yegua y una potra extrañas, de las siguientes señas:

La yegua tiene de alzada seis cuartas sobre poco más ó menos, color castaño, tiene dos ranchas blancas en el costillar derecho y una pequeña en el izquierdo; está cerrada y preñada.

La potra tiene dos años sobre poco más ó menos; color castaño oscuro, alzada seis cuartas corridas.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlas, previo pago de los gastos causados; advirtiendo que trascurridos quince días sin que nadie se presente á reclamarlas serán vendidas en subasta pública.

Consistoriales de Lena 10 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Rodrigo Valdés.

2

Sariego.—Por orden del Alcalde de barrio de San Román de este concejo, se halla depositada una yegua castaña, que se encontró causando daño, cuyas señas son las siguientes:

Edad cinco años, alzada seis cuartas, color castaño, cola y crin largas, un poco calzada de las patas de atrás, desherrada de las cuatro patas y tiene unos pelos blancos en la frente, su valor aproximado 110 pesetas.

Sariego 8 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Manuel Sopena.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Electricista de Langreo.—Sama de Langreo

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 5 del actual, acordó convocar á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 26 del mismo, á las tres de la tarde, en el domicilio social (edificio-fábrica), para tratar de los asuntos siguientes:

Examinar, discutir y aprobar ó rechazar el balance, cuentas y memoria correspondientes al año de 1904; y

Tratar otros asuntos de interés para la Sociedad.

Tienen derecho de asistencia á la junta los señores accionistas propietarios de cinco acciones, por lo menos, pudiendo delegar su representación en otros que tengan igual derecho, por medio de carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Para justificar el derecho de asistencia es necesario tener depo-

sitar las acciones con ocho días de anticipación al de la celebración de la junta en las oficinas de esta Sociedad ó en la Casa de Banca de los Sres. Calcoya y Compañía, de Oviedo.

Sama de Langreo 9 de Marzo de 1905.—El Consejero Secretario, Avelino Canga.

8-4

Minas de hierro y Ferrocarril de Carreño Gijón

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 12 de Marzo, acordó convocar á los señores accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el día 27 del actual, á las once de la mañana, y en el domicilio de la Sociedad, Santa Lucía, 2, tercero.

La orden del día de acuerdo con lo que dispone el art. 32 de los Estatutos, será: inventario general del activo y del pasivo y balance de situación.

Según el artículo 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta, los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus acciones en alguno de los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial de Gijón.—Gijón.

Banco del Comercio.—Bilbao. Uquijo y Compañía.—Madrid. Masaveu y Compañía.—Oviedo.

Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón á 12 de Marzo de 1905.—El Presidente, Alfredo Santos.—El Secretario, Eduardo M. Marina.

(10-1)

Compañía general de productos químicos del Aboño.—Gijón

Anuncio

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 20 de Febrero próximo pasado, acordó convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas, la cual deberá celebrarse el día 31 del corriente, á las diez y media de la mañana.

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el art. 23 de los Estatutos, será: examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que deberán ser presentadas por el Consejo de administración.

Con arreglo al artículo 15 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta los accionistas propietarios de 20 acciones, por lo menos, que depositen sus títulos en los Establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijónés.—Gijón.

Sres. Urquijo y Compañía.—Madrid.

Banco del Comercio.—Bilbao.

Banco de Santander.—Santander.

Los accionistas que tengan derecho á votar podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Dicha reunión se celebrará en el domicilio social, Santa Lucía, 2, segundo, Gijón.

Gijón 13 de Marzo de 1905.—El Director-Gerente, A. E. Bonraud.

(8-1)

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial